



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

TRABAJANDO POR EL  
DESARROLLO Y EL CAMBIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0119-2021-MDJ

Jepelacio, 19 de Mayo de 2021.

### VISTO:

El Informe N° 101-2021-GM/MDJ, con fecha 14 de Mayo de 2021 de la Gerencia Municipal y La Nota de Coordinación N° 046-2021-ATM-MDJ, de fecha 13 de Mayo de 2021, del responsable del Área Técnica Municipal; en los cuales solicitan reconocimiento del concejo Directivo y ratificación del fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural Barranquita.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martin RUC 20208294947

E-Mail: [munijepe1921@hotmail.com](mailto:munijepe1921@hotmail.com) - [munijepe@gmail.com](mailto:munijepe@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

TRABAJANDO POR EL  
DESARROLLO Y EL CAMBIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDJ, de fecha 13/05/2015, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA se aprueba los “Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales:

Que, mediante solicitud con registro N° 1251 de fecha 12 de Mayo de 2021, el Sr. Riol Ramirez Guevara, en su condición de presidente del Concejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural de Barranquita, solicita el reconocimiento del Concejo Directivo y Ratificar al fiscal de la JASS, mediante resolución de alcaldía y entrega de constancia de reconocimiento, así como también se registre en el libro de las Organizaciones Comunes.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 046-2021-ATM-MDJ, de fecha 13 de Mayo del 2021, el Jefe del Área Técnica Municipal informa que el 07 de Febrero del año 2021, asociados del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del Centro Poblado Rural de Barranquita, realizaron una asamblea general, con el objetivo de renovar al Concejo Directivo y ratificar al fiscal de la junta administradora de servicios de saneamiento (JASS); y el 12 de Mayo del 2021, con expediente N° REG: 1251, solicitan el reconocimiento de la JASS.

Que, con Informe N° 101-2021-GM/MDJ, con fecha 14 de Mayo de 2021, la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita reconocer con acto resolutivo al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Rural Barranquita.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Barranquita, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, por el periodo del 07/02/2021 al 07/02/2023.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

TRABAJANDO POR EL  
DESARROLLO Y EL CAMBIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	RIOL RAMIREZ GUEVARA	42439271
TESORERO	FIDENCIO CASIQUE ROJAS	00807764
SECRETARIO	ELGAR RIMAY ALTAMIRANO	72153806
VOCAL 1	CATALINA FERNANDEZ DIAZ	44587171
VOCAL 2	ORFELINDA TORRES LLAMO	44210822

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RATIFICAR al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Barranquita, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, por el periodo restante del 07/02/2021 al 01/11/2021.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	AGUSTIN MALCA CRUZ	27434774

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Barranquita del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Barranquita del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.  
DNI N° 00828292